

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 110 • Jueves, 23 de junio de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— **Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Málaga.— 3.326

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 3.326

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.327

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— 3.327

— **Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba.**— 3.330

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 3.330

AYUNTAMIENTOS

Adamuz, Doña Mencía, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Montoro, Moriles, La Carlota, Córdoba, Lucena, Cañete de las Torres, Villanueva del Duque, Baena, Cabra, Alcaracejos, Fuente Palmera, Rute, El Viso, Peñarroya-Pueblonuevo, Montalbán, Dos Torres, Posadas, Fuente Obejuna e Iznájar 3.331

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Baena, Lucena, Córdoba, Málaga y Puente Genil ... 3.350

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Puente Genil 3.352

OTROS ANUNCIOS

Notaría de don José María Montero Pérez-Barquero. Córdoba.— 3.352

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

MÁLAGA
Núm. 4.070

Instruido expediente sancionador FF.CC. 035/02, a don José María Ávila Onetti, por infracción de la normativa de transportes terrestres, no ha sido posible al Servicio de Correos la entrega de notificación.

En consecuencia, se comunica al interesado por este medio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en plazo de diez días podrá formular alegaciones ante esta Subdelegación del Gobierno, en Palacio de la Aduana, Plaza de la Aduana, sin número, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, de no hacerlo se continuará la tramitación, dándose por cumplimentada esta fase.

Málaga, 14 de abril de 2005.— El Instructor, Ricardo del Cid García.

Núm. 4.071

Instruido expediente sancionador FF.CC. 140/02, a don Hugo Alejandro Alguacil Ruiz, por infracción de la normativa de transportes terrestres, no ha sido posible al Servicio de Correos la entrega de notificación.

En consecuencia, se comunica al interesado por este medio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en plazo de diez días podrá formular alegaciones ante esta Subdelegación del Gobierno, en Palacio de la Aduana, Plaza de la Aduana, sin número, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, de no hacerlo se continuará la tramitación, dándose por cumplimentada esta fase.

Málaga, 14 de abril de 2005.— El Instructor, Ricardo del Cid García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 5.276

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.

27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación, de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no se suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION		TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
			DIRECCION	CP. POBLACION					
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL					
0111	10	14005934770	TORTOSA LORENZO ANTONIO	CL DOCE DE OCTUBRE 9	14001	CORDOBA	03 14 2004	029859028 0904 0904	15,01
0111	10	14008987846	FRUTAS HERMANOS MARTOS S	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	02 14 2005	015418838 0105 0105	1.248,24
0111	10	14102081177	FRANMARMOL,S.L.	CL SENECA 2	14140	VICTORIA LA	02 14 2005	014462780 1204 1204	45,13
0111	10	14102363083	AUTOESCUELA GUADALQUIVIR	CL BELEN 51	14700	PALMA DEL RI	02 14 2005	015460567 0105 0105	77,96
0111	10	14103596401	INFOSHOW 90 S.L.	CL CAMINO DE LA ESTA	14200	PE ARROYA PU	02 14 2005	015481785 0105 0105	975,60
0111	10	14103719568	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	CL MEDIABARBA 87	14900	LUCENA	02 14 2005	015376301 1004 1004	3.305,50
0111	10	14103719568	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	CL MEDIABARBA 87	14900	LUCENA	02 14 2005	015376402 1104 1104	3.348,35
0111	10	14104675323	MELAMETAL,S.L.	CT CABRA- NUEVA CARTE	14940	CABRA	02 14 2005	015504724 0105 0105	2.798,17
0111	10	14105261262	EXCAVACIONES SAYJU,S.L.	AD LA CELADA 3	14979	IZNAJAR	02 14 2005	015518060 0105 0105	816,60
0111	10	14105342805	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2005	015519878 0105 0105	3.023,78
0111	10	14105724337	MUEBLES HIDALGO Y TARIFA	CL MEZQUITA 1	14900	LUCENA	02 14 2005	015350332 1104 1104	617,66
0111	10	14106487102	ROMERO RUIZ RODOLFO	CL CAMINO DE LOS SAS	14005	CORDOBA	02 14 2005	014549070 1204 1204	200,76
0111	10	14106644524	ASOCIACION INDEMAFILEX	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	02 14 2005	015563631 0105 0105	387,53
0111	10	14107163977	I. RUBIA GARZON Y MESON	CL SANTA TERESA DE J	14940	CABRA	02 14 2005	015582930 0105 0105	2.467,86
0111	10	14107178731	JUPPERCA,S.L.	CM EL GALEON S/N	14900	LUCENA	02 14 2005	014574534 1204 1204	1.826,09
0111	10	14107180852	VISO SANTOS LIDIA	CL RAMON Y CAJAL 22	14200	PE ARROYA PU	02 14 2005	015583738 0105 0105	418,96
0111	10	14107304124	VILLEGAS REINOSO ISABEL	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02 14 2005	015589596 0105 0105	396,73
0111	10	14107411127	MELAMETAL,S.L.	CT CABRA- NUEVA CARTE	14940	CABRA	02 14 2005	015594852 0105 0105	46,03
0111	10	14107433052	CIMEX FERROCARRILES Y ES	CL MORERIA 7	14001	CORDOBA	02 14 2005	015596973 0105 0105	750,25
0111	10	14107453765	ESCOBAR RUEDA JUAN MANUE	PZ CHIRINOS 5	14001	CORDOBA	02 14 2005	014587567 1204 1204	1.587,66
0111	10	14107590979	TECNICAS EN CONTROL DE P	AV TENOR PEDRO LA VI	14011	CORDOBA	02 14 2005	015604451 0105 0105	800,72
0111	10	14107600578	ANDUJAR PASCUAL MARIA AN	CL PEDRO ABAD 1	14900	LUCENA	02 14 2005	015605259 0105 0105	400,44
0121	07	141009635782	CRUZ ZAMORANO FRANCISCO	CL PROFESOR TIERNO G	14014	CORDOBA	03 14 2004	030035143 0904 0904	45,59
0121	07	141017313132	DOMENECH GOMEZ JUAN	CL MARIA AUXILIADORA	14002	CORDOBA	02 14 2005	015612535 0105 0105	802,46
0121	07	141024817191	LUCENA HERRERA FRANCISCO	AV VIRGEN DEL MAR 41	14010	CORDOBA	03 14 2004	030035648 0904 0904	54,90
0121	07	141040704175	OUF --- ABDALLA	CL ALTUCITRANO 6	14012	CORDOBA	02 14 2005	015612939 0105 0105	802,46
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14 2005	015613141 0105 0105	802,46
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	141000073909	QABLAL --- MOHAMED	CL BELEN 7	14800	PRIEGO DE CO	06 14 2005	013231284 1102 0604	17,03
0540	07	140052747684	MUÑOZ LEAL ANGELA	CL SAGUNTO 33	14007	CORDOBA	02 14 2004	026750176 0103 0103	39,41

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	14006428662	MARTINEZ APARICIO ENRIQU	ZZ EL PETANCO	14430	ADAMUZ	03	14	2004	029862765	0904	0904	15,84
0613	10	14006969640	CLMENTSON CERREZO ENRIQU	CL HIERRO	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	026278112	0804	0804	497,14
0613	10	14006969640	CLMENTSON CERREZO ENRIQU	CL HIERRO	14640	VILLA DEL RI	03	14	2004	029866203	0904	0904	109,67
0613	10	14006984390	FLORES DOBLAS MANUEL	PZ PLAZA ALTA Y BAJA	14900	LUCENA	02	14	2004	029866506	0904	0904	64,57
0613	10	14006995811	HERMANOS HEREDIA SILVA C	CL JOSE LUIS 19	14940	CABRA	03	14	2004	029866809	0904	0904	55,14
0613	10	14008581254	REIFS DELGADO PEDRO	CL BRACERO (4 DEPART	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	029874889	0904	0904	27,67
0613	10	14104730085	JIMENEZ TORO, S.L.	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900	LUCENA	02	14	2004	029943092	0904	0904	290,60
0613	10	14104730085	JIMENEZ TORO, S.L.	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900	LUCENA	02	14	2005	013128729	1104	1104	532,75
0613	10	14104730085	JIMENEZ TORO, S.L.	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900	LUCENA	02	14	2005	014503200	1204	1204	463,58
0613	10	14104730085	JIMENEZ TORO, S.L.	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900	LUCENA	02	14	2005	015060946	0105	0105	2.598,55
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	070060105691	MUÑOZ TRUJILLO JOAQUIN	CL CRISTO MARROQUÍ-A	14900	LUCENA	03	14	2004	027898416	0104	0104	172,57
0721	07	070064569816	ESPINOSA GALVEZ CONCEPCI	CL CRISTO MARROQUÍ-A	14900	LUCENA	03	14	2004	027899931	0104	0104	172,57
0721	07	140050942171	ALGABA GALISTEO FRANCISC	BD CERRO CRESPO 2	14920	AGUILAR	02	14	2004	028006328	0504	0504	172,57
0721	07	140061810215	TRIVIÑO TRIVIÑO ANGEL	CL SAN FRANCISCO 2	14280	BELALCAZAR	02	14	2004	027522035	0104	0104	172,57
0721	07	140061810215	TRIVIÑO TRIVIÑO ANGEL	CL SAN FRANCISCO 2	14280	BELALCAZAR	02	14	2004	027522136	0404	0404	172,57
0721	07	140061810215	TRIVIÑO TRIVIÑO ANGEL	CL SAN FRANCISCO 2	14280	BELALCAZAR	02	14	2004	027522237	0504	0504	172,57
0721	07	140061810215	TRIVIÑO TRIVIÑO ANGEL	CL SAN FRANCISCO 2	14280	BELALCAZAR	02	14	2004	027522338	0304	0304	172,57
0721	07	140061810215	TRIVIÑO TRIVIÑO ANGEL	CL SAN FRANCISCO 2	14280	BELALCAZAR	02	14	2004	027522439	0204	0204	172,57
0721	07	140062937839	DELGADO GONZALEZ RICARDO	CL MAYOR 14	14500	PUNTE GENIL	03	14	2004	028094234	0504	0504	172,57
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005	CORDOBA	02	14	2004	027691682	0104	0104	172,57
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005	CORDOBA	02	14	2004	027691783	0204	0204	172,57
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005	CORDOBA	02	14	2004	027691884	0304	0304	172,57
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005	CORDOBA	02	14	2004	027691985	0504	0504	172,57
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005	CORDOBA	02	14	2004	027692086	0404	0404	172,57
0721	07	140077721851	LUNA LARA DOMINGO	CL TAMBORILERA 5	14900	LUCENA	02	14	2004	028312886	0204	0204	28,76
0721	07	141023798287	MORALES JIMENEZ ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14500	PUNTE GENIL	03	14	2004	028552861	0104	0104	172,57
0721	07	141023798287	MORALES JIMENEZ ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14500	PUNTE GENIL	03	14	2004	028552962	0304	0304	172,57
0721	07	141023798287	MORALES JIMENEZ ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14500	PUNTE GENIL	03	14	2004	028553063	0404	0404	172,57
0721	07	141023798287	MORALES JIMENEZ ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14500	PUNTE GENIL	03	14	2004	028553164	0504	0504	172,57
0721	07	141023798287	MORALES JIMENEZ ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14500	PUNTE GENIL	03	14	2004	028553265	0204	0204	172,57
0721	07	041001255352	GARCIA GARCIA JESUS	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	02	04	2004	026154080	0104	0104	141,42
0721	07	041001255352	GARCIA GARCIA JESUS	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	02	04	2004	026154181	0304	0304	141,42
0721	07	041001255352	GARCIA GARCIA JESUS	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	02	04	2004	026154484	0204	0204	141,42
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	23104328754	HIDALGO ALCALDE FRANCISC	AV MANOLETE 8	14001	CORDOBA	03	23	2004	027543268	0904	0904	45,06
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	29111910889	CIMEX, FERROCARRILES Y E	CL CRUZ CONDE 9	14001	CORDOBA	02	29	2005	016372190	0105	0105	927,43

Córdoba, 8 de junio de 2005.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.018

Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica
 Expediente A.T. 152/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de subterránea tensión y centros de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionaria: Tasación y Obras, S.L., con domicilio social en C/ Ronda de los Tejares, número 21, en Córdoba.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Agustín de la Oliva, en el término municipal de Córdoba.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.
- Características principales: Línea subterránea de media tensión de 32 m. de longitud, 20 Kv. y conductor Al 2x3 (1x150) mm². Centro de transformación tipo interior de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.011

Anuncio de Ocupación de Terrenos
 Expediente: VP/00545/2005

Doña Purificación Hernández García, con domicilio en Puente, 43, 14600 Montoro (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Montoro.

Vía Pecuaría "Vereda del Piruetanal a Montoro".

Superficie: 0,73m².

Con destino a: Línea eléctrica para vivienda.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/n 7.ª planta en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.390

Resolución de 3 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río en los terrenos de la Finca El Chaparral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04/034 sobre el proyecto de Modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río en los terrenos de la Finca El Chaparral en Almodóvar del Río (Córdoba).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN N.º 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALMODÓVAR DEL RÍO EN LOS TERRENOS DE LA FINCA EL CHAPARRAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río en los terrenos de la Finca El Chaparral, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 27 de mayo de 2004 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2004; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 21 de marzo de 2005 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 84 de 11 de junio de 2004, y en el diario Córdoba de 18 de junio de 2004, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Almodóvar del Río, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

* Generales.

Dada la presencia en el ámbito de la modificación de líneas aéreas de alta tensión de transporte que cruzan la zona en toda su superficie, el desarrollo urbanístico del Sector quedará supeditado al cumplimiento de la normativa de aplicación en este sentido, y en concreto del Decreto 3151/68 por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

* Protección del ambiente atmosférico.

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

* Protección del suelo.

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc.; y no ser así estas operaciones se deberán realizar en talleres autorizados.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

* Protección de la Vegetación.

Se deberá respetar al máximo la integridad física del Arroyo Guarromán, así como los individuos de especies arbóreas y arbustivas autóctonas existentes en el ámbito de actuación, minimizando en lo posible las especies vegetales a eliminar e integrándolas en las zonas verdes de la urbanización.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, casetas de obra, así como zonas de reparaciones u otros usos en su caso, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones a la hora de elegir las especies vegetales para las áreas ajardinadas y zonas verdes:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona para la restauración.

- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras

cosas no exigen mantenimiento, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

*** Aguas superficiales y subterráneas.**

Se mantendrá la franja de seguridad y la vegetación de ribera del Arroyo Guarromán, que constituye el límite este del sector, que se empleará como zonas verdes de uso público según se indica en la documentación aportada, con lo que se conseguirá al mismo tiempo minimizar procesos erosivos y riesgos de inundación y aumentar la calidad del paisaje.

En cuanto a la vaguada que cruza transversalmente la mitad sur del ámbito de actuación y que desemboca en el Arroyo Guarromán, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar su correcto drenaje y evitar de esta forma que se produzcan posibles inundaciones y encharcamientos.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas aparcamientos, limpieza y reparación de la maquinaria en su caso, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

*** Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

*** Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán necesariamente conectarse a la red de saneamiento municipal o, en su caso, a la Estación Depuradora de Aguas Residuales que se indica en la documentación aportada.

El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

*** Otras medidas correctoras.**

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Dado que la base de datos de yacimientos arqueológicos de la provincia de Córdoba no se encuentra completa, por lo que en prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico la Delegación de Cultura recomienda, antes de que se produzca ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona objeto de esta solicitud, con el fin de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

· Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

· Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

· Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

· Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

· El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 25 de mayo de 2005 dicho Ayuntamiento ratificó la Aprobación Provisional del proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 1 de junio de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río en los terrenos de la Finca El Chaparral.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río en los terrenos de la Finca El Chaparral, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

Córdoba, 3 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactores: Alberto Miño Pérez y José Juan Sánchez Pedraza, Arquitectos.

El objeto de la presente Modificación puntual es la reclasificación de suelo no urbanizable en urbanizable sectorizado. El suelo se destinará a uso residencial con tipología de vivienda unifamiliar aislada. La calificación actual de los terrenos es de Suelo No Urbanizable no protegido Subzona B. La oferta de suelo residencial con tipología de vivienda unifamiliar aislada en el término municipal de Almodóvar es prácticamente inexistente.

El suelo afectado corresponde a la finca "El Chaparral", situada en la carretera A-431, punto kilométrico 14'7. Su superficie total es de aproximadamente 700.200 m². Físicamente supone una parcela discontinua de forma que linda al Norte con el camino del Charco Roto, por el Este con el Arroyo de Guarromán, al Sur con la línea férrea de Córdoba a Sevilla y Carretera de Córdoba a Palma del Río A-431; y al Oeste con una finca privada.

Atraviesa la finca de Este a Oeste la Carretera N-431 que le sirve de comunicación, y además las servidumbres de conduc-

ción de energía eléctrica de alta tensión. La superficie situada al Norte de la citada carretera es de 679.029 m², y la de la situada al Sur de 21.171 m².

FICHA URBANÍSTICA:

Superficie: 700.200 m².
 Densidad máxima: Residencial: 8 viv./ Ha.
 Nº de viviendas libres: 560 uds.
 Edificabilidad bruta: 0'16 m²/m²s.
 Techo máximo edificable: 112.032 m².
 Superficie mínima equipamientos: 13.444 m².
 Superficie mínima espacios libres: 70.200 m².
 Iniciativa de Planeamiento: Privada.
 Uso dominante: Residencial.
 Uso compatible: Terciario.
 Tipología: Unifamiliar Aislada.
 Ordenanza: UAS a desarrollar por el Plan Parcial.
 Sistema de Actuación: Compensación.
 Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactores: Miriam Mengual Campanero, Lda. en Ciencias Ambientales y Jorge Alcántara Manzanares, Ldo. en Ciencias Biológicas.

El documento presentado inicialmente como Estudio de Impacto Ambiental presentaba una serie de deficiencias que fueron subsanadas y ampliadas en un Estudio de Impacto Ambiental complementario realizado por los redactores arriba indicados, y que se ha constituido por tanto en documento de referencia para elaborar el presente anexo, por integrar, ampliar y completar el estudio de impacto ambiental inicial.

El ámbito concreto de actuación se sitúa sobre un suelo destinado al uso agrícola, con presencia de una infraestructura viaria importante (N-431), por lo que el estado preoperacional de los terrenos estaría caracterizado por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), a excepción de su extremo oriental por el que transcurre el cauce del Arroyo Guarromán, en cuyos márgenes existe vegetación natural que deberá ser respetada por el desarrollo urbanístico. Por tanto se determina en este estudio que el territorio presenta buena capacidad de acogida para el desarrollo urbanístico al tratarse de un medio muy humanizado en la mayoría de su superficie.

En la identificación y valoración de impactos realizada se establecen diferencias entre los impactos producidos durante la fase de obras y durante la fase de explotación, se indica que los mayores impactos se producirán con el desarrollo de la actividad residencial y se señalan la mayoría de los impactos negativos como incompatibles, destacando como el impacto negativo de mayor incidencia el vertido de aguas residuales urbanas, al que se le otorga la consideración de impacto severo. No obstante, no se contempla ninguna medida específica para paliar este impacto, motivo por el cual se solicitó documentación complementaria que fue aportada con posterioridad y en la que se recogían entre otros aspectos la posible ubicación de una estación depuradora o la conexión a la red de saneamiento municipal.

Las medidas protectoras establecidas se encuentran dirigidas al control de las operaciones en la fase de construcción, mientras que las medidas correctoras están dirigidas a reparar los efectos ambientales ocasionados por las acciones del proyecto, mediante la aplicación de diversos tratamientos, básicamente dirigidos a la integración paisajística y la protección del entorno.

Por último, se concluye que la zona objeto de la modificación presenta una aptitud positiva en cuanto al desarrollo urbanístico que se proyecta, si bien dicha actuación deberá realizarse conforme a las prescripciones indicadas para la protección del entorno y la integración ambiental más óptima y deseable.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Documentación de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de la actuación con fecha de entrada el 27 de mayo de 2004.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 14 de junio de 2004.

- Informes de los Departamentos internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

- Estudio de Impacto Ambiental complementario y Estudio Acústico referido al ámbito de la modificación propuesta con fecha de entrada el 21 de diciembre de 2004.

- Certificado del trámite de información pública adjuntando copia de los anuncios publicados.

- Documentación complementaria aportada con fecha de entrada el 13 de abril de 2005.

- Certificado del acuerdo de ratificación de la Aprobación Provisional de la actuación con fecha de entrada el 1 de junio de 2005.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Justicia y Administración Pública

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.359

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Resolución de Desistimiento de Proceso de Modificación de Estatutos (Adaptación L.O. 1/2002) en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, C/ Tomás de Aquino, s/n. planta baja, de Córdoba.

Interesada: Asociación Unión Consumidores de la Subbética.

Número de inscripción: 5068 de la Sección 1.ª.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejera de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

Córdoba, 6 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Justicia y Administración Pública

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.360

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a subsanación de Procedimiento de Modificación de Estatutos en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, C/ Tomás de Aquino, s/n. planta baja, de Córdoba.

Interesada: Asociación Cultural de Intérpretes Musicales Aimcor.

Número de inscripción provisional: 4830 de la Sección 1.ª.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.516

A N U N C I O

Con esta fecha he decreto lo siguiente:

Publicada convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 82, de 9 de mayo pasado, para cubrir un puesto de Oficial Mecánico Conductor del Centro de Gabinete de Presiden-

cia de la RPT de esta Corporación, mediante el sistema de libre designación, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el 26 del mismo mes y no habiéndose presentado solicitud alguna para tomar parte en la citada convocatoria, vengo en resolver en uso de las atribuciones que tengo conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.12 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, facultad que ha sido atribuida a la Delegación Genérica de Recursos Humanos, acordada por el Decreto de 2 de julio de 2003, lo siguiente:

Declarar desierto, al no haberse solicitado por ningún interesado, el puesto de Oficial Mecánico Conductor del Gabinete de la Presidencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Presidente, P.d. El Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 1.308

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por Antonia Aguilar Jurado, con DNI número 30.495.738, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura de Lavandería y Tintorería, con emplazamiento en calle Avicena, número 18, de Adamuz (Córdoba).

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Adamuz, a 10 de febrero de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 5.385

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hace saber:

Que por Acuerdo Pleno de fecha 27 de diciembre de 2004, fue aprobado la implantación del Reglamento Municipal regulador del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

En cumplimiento de lo regulado en el 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 20 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal, y presentar reclamaciones que se estimen pertinentes.

Adamuz, 2 de junio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.561

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Doña Mencía, hace saber:

Que por INDUSTRIAS G.B. FAMI S.A.L. se solicita Licencia Municipal, para establecer la actividad de venta al por menor de toda clase de artículos de ferretería, en C/ Federico García Lorca, 27 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 153/96, de 30 de abril de 1996.

Doña Mencía, 9 de mayo de 2005.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

Núm. 5.263

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2004, acordó la aprobación del convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y el Grupo Cinco, S.A. para la ordenación y gestión del Polígono Industrial "El Henazar", convenio que ha sido modificado mediante un nuevo acuerdo plenario tomado en la sesión ordinaria de este órgano municipal celebrada el día 30 de mayo del año en curso, procediéndose a su firma el día 2 de junio de 2005.

Seguidamente, se detalla su denominación, otorgantes, objeto y situación de los terrenos afectados:

Denominación: Convenio urbanístico para la ordenación y gestión del Polígono "El Henazar" en Doña Mencía (Córdoba).

Otorgantes: De una parte, D. Francisco Pulido Muñoz, en representación del Grupo Cinco, S.A., y de otra D. Julio Priego Priego, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

Objeto: Regular la colaboración entre este Ayuntamiento y el Grupo Cinco, S.A. para ordenación y gestión del futuro Polígono Industrial "El Henazar".

Situación de los terrenos: Paraje "El Henazar" de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 95.2. 3ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Doña Mencía, 3 de junio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Julio Priego Priego.

POZOBLANCO

Núm. 4.568

A N U N C I O

Con fecha de 6 de mayo de 2005 el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco ha dictado el siguiente Decreto de rectificación de bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

«DECRETO

Visto el expediente que se tramita para la provisión de tres plazas de Policía Local en este Ayuntamiento, del que resulta:

a) Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de enero de 2005, se aprueban las Bases por las que han de regirse la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, mediante el procedimiento de oposición libre, publicándose las citadas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 35, de 25 de febrero y en el B.O.J.A. número 20, de 31 de enero del presente año.

b) Tras la recepción de oficio de la Delegación de Gobierno con fecha de 17 de febrero de 2005 y número de registro de entrada 1459, por el que se expone que del examen de las bases se desprende su no adecuación a la normativa vigente, tras lo que se aprueba la modificación de las mencionadas bases por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de marzo, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 51, de 22 de marzo y en el B.O.J.A. número 58, de 23 de marzo.

c) En el Pleno celebrado el día 26 de abril de 2005, se aceptó el ruego de que estuviera presente un miembro de la Corporación como vocal en el Tribunal Calificador de la Oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1, G de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

HE RESUELTO:

1.— Aprobar la modificación de las citadas bases, con el siguiente detalle:

A). Respecto a la base sexta, tribunal calificador, donde decía "1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.

- El Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, y como suplente el Cabo de mayor antigüedad de dicho Cuerpo.

- Un representante propuesto por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía Presidencia.

Secretaria: la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.”

Queda redactado del siguiente tenor literal:

“1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.

- El Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, y como suplente el Cabo de mayor antigüedad de dicho Cuerpo.

- Un representante propuesto por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

- El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y como suplente de este titular, el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía.

Secretaria: la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.”»

2.— Ordenar su inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el B.O.J.A. a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

3.— De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pozoblanco a once de marzo de dos mil cinco.— El Alcalde-Presidente, Benito García de Torres.

Núm. 5.136

A N U N C I O

- Objeto del expediente: Construcción de una vivienda familiar aislada vinculada al uso agrícola y ganadero.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Paraje denominado «El Portezuelo» Polígono 22, Parcela 9.

- Promotor: D. Alfonso López Peralbo.

- Solicitud: Autorización previa para ubicación en Suelo no Urbanizable de Especial Protección de Paisajes Rurales Tradicional.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2005, en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, Acuerda:

Declarar de utilidad pública e interés social el expediente y someterlo a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 30 de mayo de 2005.— El Alcalde, Benito García de Torres.

Núm. 5.357

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 178, de 29 de noviembre de 2004, al amparo de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de festejos a determinados colectivos para el ejercicio de 2005, cuya cuantía excede de 3.000 euros, con cargo al Presupuesto General de esta Corporación.

Agrupación Amigos del Carnaval “El Tarugo”: 7.360,00 euros.

Pozoblanco, 3 de junio de 2005.— El Alcalde, Benito García de Torres.

Núm. 5.387

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2005, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Servicio Municipal de Radio «La Voz de Los Pedroches».

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Pozoblanco, 8 de junio de 2005.— El Alcalde, Benito García de Torres.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 4.636

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de 20 días, el Proyecto de Actuación formulado por “Almazaras de Muela, S.L.”, para la “Construcción de Almazara envasadora de aceite”, en el polígono 27, parcela 221, del término municipal de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 11 de mayo de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 5.400

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones en el expediente 390/2005, contra la aprobación inicial de las Bases Generales reguladoras de la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por parte de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según acuerdo plenario de 28 de marzo de 2005, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 29 de abril de 2005, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 77, dicho acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo, entrando las mismas en vigor con efectos del día siguiente al de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la elevación a definitiva de la aprobación provisional cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de las Bases es el que como anexo se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento en Priego de Córdoba, a nueve de junio de dos mil cinco.

ANEXO QUE SE CITA

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Base Primera. Objeto.

Las presentes bases generales se aplicarán a las distintas convocatorias para la concesión de subvenciones y ayudas con destino a la financiación de programas y actividades que cumplan los objetivos previstos en cada convocatoria específica y estén destinados fundamentalmente a los ciudadanos/as de Priego y Aldeas, sin perjuicio de otros posibles destinatarios que se puedan plantear en base a los programas de cada Área u Organismo Autónomo de esta Administración.

Se considera ayuda o subvención a toda disposición gratuita de fondos públicos a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con cargo a los Presupuestos Municipales o de sus Organismos Autónomos.

Base Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán obtener algún tipo de subvención o ayuda las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que así lo soliciten, tengan capacidad de obrar y no se encuentren incapacitadas para la obtención de subvenciones públicas, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la convocatoria específica correspondiente.

2. Quedarán excluidos:

a) Los interesados que en el mismo ejercicio en que se produzca la convocatoria hayan recibido una subvención o ayuda municipal para el mismo objetivo.

b) Aquellos cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos y así figuren nominativamente en los Presupuestos.

c) Los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, que se regirán por sus convocatorias o concursos propios.

d) Las ayudas económicas que concedan los Servicios Sociales Municipales cuya finalidad sea la de atender necesidades perentorias de sus usuarios.

3. En cada convocatoria específica se podrá presentar más de una solicitud por interesado.

4. No podrán concederse nuevas subvenciones a los solicitantes que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

Igualmente, no podrán concederse nuevas subvenciones a aquellos solicitantes que no hayan justificado las concedidas con anterioridad, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base tercera. Financiación.

1. En aplicación de los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba incluirá en sus presupuestos partida/s destinada/s a subvenciones y ayudas económicas con el objeto de fomentar actividades, iniciativas y programas de utilidad pública que persigan un interés social, económico o humanitario.

2. La financiación de las ayudas y subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, que se fijarán en las correspondientes bases específicas, estando limitada a aquellos que para ello figuren en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente y a la disponibilidad que de los mismos haya en cada momento.

3. El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario determinándose en cada convocatoria específica el porcentaje de financiación que como máximo podrá ser otorgado en base al presupuesto aceptado para cada proyecto.

4. Solamente se podrá solicitar subvención para el pago de alquileres con el límite del 50% del coste total del programa o la actividad para la que se solicita.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. No serán subvencionables los bienes de inversión, salvo que figuren nominativamente en los Presupuestos.

7. No podrán concederse a su vez a terceros subvenciones o ayudas por los propios beneficiarios.

8. No podrán condicionarse las ayudas o subvenciones a otorgar a la percepción de otras subvenciones a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.

9. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas así como los gastos de procedimientos judiciales.

Base cuarta. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas y subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, podrán ser concedidas de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto municipal, en los términos recogidos en los convenios específicos.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el

procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, siempre que no superen los 3.000 euros individualmente consideradas y no supongan globalmente más del 20% del total presupuestado para ayudas y subvenciones del los créditos iniciales de los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Presupuesto de Gastos.

3. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Base quinta. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba ó Presidente del Organismo Autónomo Administrativo de que se trate, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, en el que se hará constar los siguientes extremos:

a) Declaración responsable de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales, y con la Seguridad Social, o bien de que está exento expresamente de dichas obligaciones o que tiene solicitada la exención, en su caso.

b) Declaración responsable de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Declaración responsable de que el solicitante no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

d) Declaración responsable de que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, en su caso.

2. Sin perjuicio de la documentación que se exija en las bases específicas de las distintas convocatorias, las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución, de los Estatutos de la Entidad o D.N.I. del solicitante, según se trate de empresa, entidad o persona física, respectivamente.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, en caso de tratarse de persona jurídica.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de quien ostente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud, en caso de ser persona jurídica.

d) Certificado suscrito por el secretario de la empresa o entidad acreditativo de la representación legal del solicitante y de su competencia para solicitar la subvención, en caso de ser persona jurídica.

e) Proyecto del Programa o actuación a realizar.

f) Presupuesto detallado de la actividad, indicando todos los gastos así como todos los ingresos previstos para su financiación. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

g) Certificado de la entidad bancaria en el que conste en número de cuenta a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

3. Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente o fotocopia debidamente compulsada conforme establece el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La admisión a trámite de una solicitud de subvención o ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquéllas, que estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones que correspondan.

Base sexta. Lugar y plazo de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, con la documentación indicada en la base anterior y la exigida en las bases específicas, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del

anuncio de la convocatoria específica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva copia al beneficiario.

4. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

5. En las solicitudes se podrá interesar el abono anticipado parcial de la subvención, acreditando que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de fondos públicos, que no podrá ser superior al 75% de la ayuda total que se solicite.

Base séptima. Subsanación de errores.

Una vez recibidas las solicitudes, si adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base octava. Criterios generales de concesión.

La concesión de subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico.

Sin perjuicio de otros criterios y de las prioridades de valoración que puedan establecerse en las bases específicas para las distintas modalidades de subvención, se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes:

- a) La aportación de la persona o entidad solicitante.
- b) La adecuada viabilidad de los programas presentados y la coherencia entre las necesidades detectadas y los recursos disponibles.
- c) El contenido del proyecto:
 - La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.
 - La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
 - La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la entidad solicitante en relación con las acciones propuestas.
- d) La valoración de experiencias, actividades y programas realizados con anterioridad.
- e) Que se presente una relación actividad/presupuesto ajustada.
- f) Que se implique en el desarrollo del programa a distintos sectores de la población.
- g) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Base novena. Órganos competentes para tramitar y resolver.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el/la Concej/a desde cuya Delegación se realice la convocatoria, determinándose su composición en las bases específicas. Actuará como Instructor del procedimiento el Coordinador/Responsable de la misma y, a falta de tal figura, quien designe el/la Concej/a de entre el personal de su Delegación.

2. Estos órganos procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. La competencia para conceder subvenciones corresponderá al órgano que tenga atribuida tal función de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local y en las delegaciones de competencias vigentes.

Base décima. Resolución y Recursos.

1. El plazo máximo para resolver motivadamente y notificar será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

2. Las resoluciones motivarán el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la

Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base decimoprimera. Publicidad.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicidad que pueda preverse en las bases específicas para las distintas modalidades de subvenciones.

3. La efectividad de la resolución de concesión de subvención está supeditada a la aceptación por parte del beneficiario dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la misma. Dicha aceptación podrá ser expresa o tácita por el mero transcurso del tiempo establecido.

Base decimosegunda. Abono de las subvenciones.

1. El pago final o total de la subvención, según se haya realizado abono anticipado o no, se efectuará previa justificación del 100% por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió la misma, en los términos que se establezcan en la convocatoria específica.

2. No obstante lo anterior, cuando la persona o entidad solicitante lo especifique en su solicitud y acredite que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de subvención podrá establecer, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario que lo justifiquen, el abono anticipado parcial de hasta el 75% del importe de la subvención concedida.

3. No podrán realizarse pagos parciales o por el total de la subvención en tanto el beneficiario no acredite, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales, y frente a la Seguridad Social, o de que está exento de ello expresamente.

4. Igualmente, no podrán realizarse pagos parciales o por el total cuando el beneficiario sea deudor de esta Administración mediante resolución firme de procedencia de reintegro.

Base decimotercera. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o la superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma, podrá dar lugar a la modificación a la baja de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión respecto a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no haya recaído resolución expresa.

Base decimocuarta. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, debiendo iniciarse su ejecución en el plazo máximo previsto en las bases específicas de la convocatoria.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad

que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control financiero que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Andalucía y Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar de inmediato, y por escrito, al órgano concedente la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

h) En caso de que el proyecto programado no llegara a ejecutarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración, o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito al Ayuntamiento, que deberá otorgar su autorización con carácter previo, por escrito.

i) Hacer constar en toda información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Base decimoquinta. Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el abono de la subvención si éste fuese posterior, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada.

2. La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos justificativos:

a) Relación enumerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos (a tenor de lo establecido en R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre):

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, dirección y C.I.F. o N.I.F. del obligado a expedir factura.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, dirección y C.I.F. o N.I.F. del destinatario de las operaciones, que en este caso se trata del beneficiario de la subvención. Cuando el beneficiario sea persona física que no actúe como empresario o profesional, no será obligatoria la consignación del domicilio.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro, con indicación de precios unitarios sin impuestos, para la determinación de la base imponible a efectos de IVA, en su caso.

- Tipo impositivo de IVA aplicable y/o retenciones del IRPF, cuando correspondan.

- Cuota tributaria resultante de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible, en caso de estar sujeta a IVA la operación.

- Fecha de expedición de la factura y fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que se haya efectuado algún pago anticipado, en caso de ser distintas a la primera.

c) En el supuesto de que la operación que se justifica esté exenta o no sujeta a IVA, no será obligatoria la expedición de factura; no obstante, el documento o recibo que se presente deberá contener indicación expresa del precepto legal aplicable.

d) Podrán justificarse como gastos las dietas y desplazamientos

de personal necesarios para la realización de la actividad o proyecto subvencionado, a los que no les resultarán de aplicación las retenciones a cuenta del IRPF cuando no superen los límites establecidos legalmente.

e) En caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario, con expresión del asiento contable. También podrá acreditarse la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Declaración responsable de la persona o representante legal de la Entidad beneficiaria, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquéllas.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

Base decimosexta. Reintegros.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos previstas en el artículo 37.e de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Igualmente no será exigible el abono o, en su caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta u otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por el beneficiario.

b) Cuando por obtención de otros ingresos o recursos propios de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida supere el coste del objeto de las mismas.

c) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria, y en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, se adopte una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.

3. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones previo procedimiento

administrativo que se regirá por las disposiciones generales contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Base decimoséptima. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones supletoriamente hasta que se produzca un desarrollo posterior de las presentes Bases en dicha materia.

Priego de Córdoba, 9 de junio de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

MONTORO

Núm. 4.694

Anuncio de adjudicación

1. Entidad Adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).
Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
Nº de expediente: 317/2004.

2. Objeto del contrato

Tipo de Contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Instalación sistema web de gestión de expedientes y atención ciudadana.

Boletín Oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 40 de 07-03-05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 140.000 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 13-05-05.

Contratista: IDOM Ingeniería y Consultoría S.A.

Importe de adjudicación: 139.200 euros (IVA incluido)

Montoro, 13 de mayo de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

MORILES

Núm. 4.742

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, por Acuerdo del día 14 de abril de 2004, ha acordado en ejercicio de sus competencias, lo siguiente:

Expediente incoado a instancia de don Antonio David Chacón Martos, solicitando que por el Órgano competente, se formule declaración de interés público de la instalación "Granja para ganado porcino", en terrenos clasificados como "suelo no urbanizable natural o rural", sitios en parcela de terreno Finca Capellanías, en la Ctra. CP-55, Km 3,5 (Polígono 005, parcelas 47 y 48) del Término Municipal de Moriles:

Primero.- Declarar de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LA ACTUACIÓN promovida por don Antonio David Chacón Martos "Granja de Ganado Porcino", a situar en finca Capellanías, Ctra. CP-55, Km 3,5 polígono 005, parcelas 47 y 48 del término municipal de Moriles y aprobar el proyecto de actuación pertinente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), el promotor ha de concretar las garantías y prestaciones compensatorias recogidas en el art. 52, apartados 4 y 5, de la citada Ley, ello con anterioridad, o simultáneamente, al otorgamiento de la licencia urbanística, en los siguientes términos:

a) Plazo limitado de la actividad a desarrollar: máximo 30 años, renovable.

b) Prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

c) Abonar, con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

d) Solicitud de la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año, a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificar el mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se da publicidad al acuerdo.

Moriles, a 12 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

LA CARLOTA

Núm. 4.792

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2005, aprobó inicialmente la ejecución de Reparcelación de la UE-1 del PPR-1 del Plan Parcial PPR-1 de La Carlota (Monte Rabisón), estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 20 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101-1-c-1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 10 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 4.793

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28/04/2005 aprobó definitivamente la ejecución de Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico y Catálogo del Plan Parcial Casco Histórico de La Carlota, iniciado a instancia de Ayuntamiento de la Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 10 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 4.838

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2005, aprobó inicialmente la ejecución de Reparcelación de la UE-2 de la modificación del PPR-7 del Plan Parcial PPR-7 El Noy Las Viñas, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 20 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101-1-c-1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 17 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 4.839

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2005, aprobó inicialmente la ejecución de Reparcelación de la UE Única del SAU-I-2 del Plan Parcial PP. SAU-I-2 Carretera N-IV Sur, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 20 días hábiles,

a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101-1-c-1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 17 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 4.870

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el proyecto de actuación de ampliación de instalaciones hoteleras del Hotel La Lancha Ctra. Madrid-Cádiz (N-IV) Km. 393,30, advirtiendo al promotor que la prestación compensatoria en una cantidad de veintiocho mil doscientos veintiocho euros se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Segundo.— Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f. de la LOUA.

Tercero.— Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos diez y cuarenta y seis de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 18 de mayo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 5.270

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del PP V-2 "Cañada Real Este (Villarrubia)" del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la Junta de Compensación, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta Administración Municipal, habrá de presentar un texto refundido en el que subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento (de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución).

Segundo.— Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de 20 días, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución (Mancebo Pérez, S.L., Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias "ADIF" y la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba "CajaSur" como titular de derecho real de garantía sobre fincas aportadas), así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, si los hubiere.

Tercero.— Requerir al promotor para que antes de la aprobación / ratificación del Proyecto de Reparcelación deberá acreditar el abono de la cuantía correspondiente tanto en concepto de transmisión de aprovechamiento urbanístico como de sustitución del deber de ceder.

Cuarto.— Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio y Contratación y al Interventor Delegado de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

LUCENA
Núm. 4.991
A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 19 de mayo del año dos mil cinco, se ha resuelto aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución S-1T, que a instancia de Antotres, S.L. se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Dicho proyecto tiene por objeto definir las modificaciones que se pretenden como consecuencia, entre otros, de adaptar el Proyecto de Urbanización aprobado al de construcción de la Ronda Sur.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, nº 1, 1º.

Lucena, 23 de mayo de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

CAÑETE DE LAS TORRES
Núm. 5.065
A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26/05/2005, aprobó el padrón de Tasa del Suministro de Agua Potable y Conservación de Contadores del primer semestre de 2003, que estará expuesto al público en las Oficinas Municipales, sitas en Pl. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El período de exposición al público será de 20 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, los interesados pueden examinar el mismo y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y 108 de Ley 7/85, de 2 de abril, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón citado podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102 de la Ley General Tributaria el presente anuncio se publica para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente, entendiéndose realizada las mismas el día que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Cañete de las Torres, 30 de mayo de 2005.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

VILLANUEVA DEL DUQUE
Núm. 5.200
A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de mayo de 2005, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Pleno de la Corporación, fundadas en los motivos que establece el artículo 170.2) del citado texto legal.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Duque, 1 de junio de 2005.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

BAENA
Núm. 5.286

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Norma Infringida: Ordenanza Municipal de Tráfico

N.º Denunciado	Expte.	Sanción (Euros)
1 Carpintería de Madera Santa Cecilia	827/2005	36.06
2 Carpintería de Madera Santa Cecilia	876/2005	36.06
3 Francisca Priego Córdoba	881/2005	36.06
4 Francisca Priego Córdoba	1109/2005	24.04
5 Francisco Javier Cantero Rodríguez	1066/2005	36.06
6 Jesús Albañil Cubillo	1048/2005	36.06
7 Centro Biotécnico del Guadajoz SL	1110/2005	36.06
8 Concepción Martínez Fernández	966/2005	36.06
9 José Morilla Triguero	989/2005	24.04
10 Concepción Nieto Cano	935/2005	36.06
11 María Ángeles Oliva Zamora	809/2005	24.04
12 Antonio Hornero Jiménez	922/2005	48.08
13 José Mármol Padillo	858/2005	36.06
14 María Estela García Rodríguez	879/2005	36.06
15 Juan Rodríguez Marín	857/2005	24.04
16 Antonio Hornero Moreno	920/2005	48.08

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, a 1 de junio de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

Núm. 5.287

A los efectos previstos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, arts. 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

Norma Infringida: Ordenanza Municipal de Tráfico

Denunciado	Expte.	Sanción (Euros)
José Juan Vílchez Pavón	13/2005	90.00
Miguel Berral Madero	109/2005	36.06
Carmen Reyes Perales	244/2005	24.04
Carmen Moral Luque	517/2005	24.04
Pascual Bujalance de Miguel	738/2005	36.06
Diego Arquillo Gordo	805/2005	24.04
Diego Arquillo Gordo	936/2005	36.06
Carpintería de Madera Sta. Cecilia	411/2005	24.04
Juan Carlos de Prado Herrero	246/2005	36.06
Juan Carlos de Prado Herrero	431/2005	36.06
Manuel Ariza Sillero	198/2005	24.04
José Antonio Castilla Castilla	15/2005	36.06
Francisco Rafael Arcos Lozano	791/2005	48.08
Francisco Camacho Serrano	2/2004	36.06
Antonio Colodrero García	253/2005	36.06

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 1 de junio de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

Núm. 5.288

A N U N C I O

Por D. Balbino López Ontiveros en representación de la entidad mercantil "PROBAENA XXI, S.L.", dueña de la finca registral nº 9.253 de Baena y D. Pedro López de Ayala León Huertas, en su propio nombre y en representación de doña Elisa López Ayala León Huertas, don José Luis López Ayala León Huertas, don Luis Ignacio López Ayala Aznar, don Antonio López Ayala Aznar, don Javier López Ayala Aznar, doña María Luisa Aguilar López Ayala, doña Ana María Nieves Aguilar López Ayala, doña María Rosario

Aguilar López Ayala, doña Catalina Ascanio López Ayala, doña María Carmen Ascanio López Ayala, doña Socorro Ascanio López Ayala, doña María Luisa Ascanio López Ayala, don José María Peñalver de la Calle, don José María Peñalver Ascanio y don Pablo Peñalver Ascanio, dueños de la finca registral nº 15.917 de Baena, que representan la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del estudio de detalle Travesía de San Blas del PGOU de esta ciudad, se ha presentado borrador de Convenio Urbanístico de Gestión cuyo ámbito es coincidente con el del estudio de detalle referido, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 23 de septiembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 12/11/04).

El objeto del mismo es el previsto en el art. 138 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y tendrá vigencia indefinida hasta el cumplimiento de las previsiones del estudio de detalle y de los deberes urbanísticos legalmente previstos.

Lo que se hace público, por un periodo de 20 días, en cumplimiento de lo ordenado por Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, conforme a lo previsto en el art. 95.2.2ª de la citada Ley.

Baena a 24 de mayo de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

CABRA

Núm. 5.349

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, don José López Valle, desde mañana martes, día 7, hasta el 19 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 6 de junio de 2005.— El Alcalde, Ramón Narvárez Ceballos.— Por mandato de S.S.ª: El Secretario, Juan Molero López.

ALCARACEJOS

Núm. 5.353

A N U N C I O

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 2 de junio de 2005, resolvió aprobar inicialmente el Programa de Actuación Explotación Cinegética Las Rozuelas del Valle.

Se abre plazo de información pública por período de 20 días, y llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Alcaracejos, a 6 de junio de 2005.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

FUENTE PALMERA

Núm. 5.393

A N U N C I O

Decreto 105/2005

Vista la denuncia de don Antonio Conrado Caro, como concejal de este Ayuntamiento, quedando vacante con ello la Segunda Tenencia de Alcaldía.

Vista la toma de posesión de don Francisco López de Ahumada Suárez como Concejal de este Ayuntamiento.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y en particular los artículos 41.3, 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales R.D. 2.568/1986, he resuelto:

Nombrar Segundo Teniente de Alcalde a don Francisco López de Ahumada Suárez.

Lo manda y firma el señor Alcalde en Fuente Palmera a 31 de mayo de 2005.— El Alcalde, Manuel García Reyes.— Ante mí, el Secretario, Manuel Dugo Rossi.

Núm. 5.394

A N U N C I O

Decreto 113/2005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto

2.568/1986, de 28 de noviembre, reguladoras del Régimen de delegaciones de las competencias, he resuelto:

Delegar mis competencias en cuanto a la dirección y gestión de las mismas, de las áreas que a continuación se especifican, en los siguientes concejales, quedando así revocado el Decreto n.º 3/2004, de fecha 15 de enero de 2004:

Concejal Delegado: Áreas del señor Alcalde delegadas.

Concepción Vázquez Cobos: Cultura Festejos, Servicios Sociales, Mujer, Relaciones con las ONGs, Consumo.

Francisco López de Ahumada Suárez: Hacienda y Presupuestos, Personal, Juventud, Educación, Formación y Empleo, Medio Ambiente, Salud.

Rafael Pérez Fernández: Urbanismo, Agricultura.

Francisco Jiménez Moro: Servicios Públicos, Obras Públicas, Tráfico, Deportes.

Fuente Palmera, 7 de junio de 2005

Lo manda y firma el señor Alcalde en Fuente Palmera a 31 de mayo de 2005.— El Alcalde, Manuel García Reyes.— Ante mí, el Secretario, Manuel Dugo Rossi.— El Alcalde, Manuel García Reyes.— Ante mí, el Secretario, Manuel Dugo Rossi.

RUTE

Núm. 5.395

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2005, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), HA RESUELTO convocar la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local y aprobar las Bases por las que se va a regir el citado procedimiento de selección, de acuerdo con el siguiente tenor:

“B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de mayo de 2005.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2.- Estos requisitos, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, deberán acreditarse con la presentación de la solicitud de acuerdo con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, junto a la documentación indicada en la base 3.2.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades

bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuestado por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejale de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
2) Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3) A designar por el titular de la Alcaldía.

4) A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas selectivas que se convoquen en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra E, de acuerdo con la Resolución de 6 de abril de 2005 de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebra-

ción de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (sistema de test) propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombre	8 seg.	8 seg. y 50 cent.	9 seg.
Mujeres	9 seg.	9 seg. y 50 cent.	10 seg.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 cms. de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.- Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.- Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III
TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los dere-

chos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 7 de junio de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

EL VISO

Núm. 5.399

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2.005, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 80, de fecha 5 de mayo de 2.005, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización de instalaciones deportivas consistentes en Campo de Fútbol con Césped Artificial "Eras del Retamar", y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CONSISTENTES EN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL CONOCIDO COMO "ERAS RETAMAR".

Artículo 1º.- Naturaleza, objeto y fundamento.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas consistentes en el campo de fútbol de césped artificial conocido como "Eras Retamar", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2.- Será objeto de esta exacción el uso de las Instalación Deportiva Municipal, salvo en los casos de utilización de éstas en competiciones deportivas.

Artículo 2º.- Obligación de contribuir.

1.- Hecho imponible: Está determinado por la utilización de la Instalación Deportiva Municipal y la obligación de contribuir nace-

rá respectivamente, desde que la utilización se inicie mediante la entrada en el recinto de la Instalación Deportiva Municipal.

2.- Sujeto pasivo: Están obligados al pago los equipos de fútbol no locales, usuarios de la Instalación Deportiva Municipal, siempre que no jueguen con equipos locales.

Artículo 3º.- Bases de gravamen.

Se tomará como base de la presente exacción el número de horas jugadas por los equipos antes citados.

Artículo 4º.- Tarifas.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes: 20 euros / hora, para los equipos inferiores de tercera categoría.

Para los equipos de fútbol de tercera categoría y superiores, así como los equipos dependientes de Ayuntamientos y Mancomunidades, se suscribirán los convenios que se estimen oportunos.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de la Instalación Deportiva Municipal, o previo ingreso bancario.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido para ello en las Leyes de Régimen Local y preceptos concordantes de Reglamentos aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil cinco, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas."

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de este jurisdicción.

En El Viso a diez de junio de dos mil cinco.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.409

A N U N C I O

Por Resolución de la señora Alcaldesa de Peñarroya-Pueblonuevo, de fecha 18 de abril de 2005, ha sido aprobado el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial El Antolín, 2.ª fase UE IX, en este término municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 9 de junio de 2005.— La Alcaldesa, firma ilegible.

MONTALBÁN

Núm. 5.419

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 "Reguladora del Precio Publico por Prestación del Servicio de Guardería Infantil".

De conformidad con el artículo diecisiete del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la referida Ordenanza quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Montalbán, a 10 de junio de 2005.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

DOS TORRES

Núm. 5.454

A N U N C I O

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación del anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), sin que se hubiesen presentado reclamaciones, éste se eleva a definitivo, entrando en vigor desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES (CÓRDOBA)

Artículo 1º.— Régimen jurídico.

Las subvenciones municipales que se concedan al amparo de esta normativa se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por el art. 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

La gestión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a esta ordenanza se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Artículo 2º.— Concepto de Subvención.

Se entiende por subvención aquella aportación dineraria que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres realizará a favor de cualquiera de los sujetos que aparezcan en el apartado de beneficiarios siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que en esta ordenanza se establezcan.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3º.— Ámbito de aplicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres tiene como finalidad, entre otras, fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Esta Ordenanza será de aplicación a las disposiciones gratuitas de fondos públicos con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres en el ejercicio correspondiente.

Las subvenciones que por esta Administración se concedan sobre la base de esta Ordenanza en su cuantía global no podrán superar el importe máximo consignado para tal concepto en la aplicación presupuestaria de la Concejalía proponente.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación Local, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, en las que se seguirá el procedimiento de concesión que le resulte aplicable de acuerdo con su normativa, así como las ayudas excepcionales que haya de otorgar el Ayuntamiento acreditadas por causas de interés público, social, humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten se convocatoria pública de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4º.— Compatibilidad con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5º.— Órgano competente para la aprobación de esta Ordenanza.

Corresponde a la Corporación Local en sesión la aprobación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y

según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procediéndose posteriormente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el plazo legalmente establecido.

Artículo 6º.— Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En los supuestos de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios correspondan a la agrupación y no podrá disolverse ésta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los beneficiarios de todo tipo de subvenciones municipales han de tener su domicilio social en el término de Dos Torres, y hallarse inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, en el caso de tratarse de una de éstas.

En todo caso, el beneficiario ha de carecer de ánimo de lucro. El beneficiario debe haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales otorgadas con anterioridad.

Artículo 7º.— Obligaciones del beneficiario.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante esta Administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a cualquier actuación de comprobación financiera y facilitar la información solicitada a requerimiento del órgano concedente.

d) Comunicar inmediatamente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación o control.

f) Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por este Excmo. Ayuntamiento en las campañas de difusión que hagan de sus actividades deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Artículo 8º.— Solicitudes a presentar por los interesados.**1. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en el anuncio de convocatoria que al efecto se emita por este Ayuntamiento.

2. Lugar de presentación.

Todas las solicitudes de subvenciones objeto de estas bases serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres en horario de 9'00 a 14'00 horas.

3. Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

- Declaración responsable otorgada por el posible beneficiario de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, otorgada ante autoridad administrativa.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración expresa del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

- Memoria valorada de las actividades a desarrollar en la que se determinará de forma clara y precisa las acciones que se van

a llevar a cabo, fundamentación de objetivos, metodología y el colectivo al que se dirigen las acciones.

- Copia de los Estatutos y documentos de inscripción correspondientes en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, en el supuesto de tratarse de una de éstas.

- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Asociación, colectivo o de los supuestos de que se trate de entidades con personalidad jurídica independiente.

- Descripción de la estructura organizativa de la entidad, solamente en el supuesto de que se trate de entidades con personalidad propia, así como número de miembros integrantes de la misma.

- Documento acreditativo de que dispone de delegación permanente en Dos Torres, en su caso.

- Presupuesto de las actividades, proyecto o programa a desarrollar detallado por partidas.

- Ingresos y gastos previsibles tanto materiales, nóminas, desplazamientos, etc.

- Porcentaje de subvención que se solicita respecto del proyecto total.

Artículo 9.— Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión y gestión de subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva (comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente elaborados y dentro del crédito disponible), o de forma directa en los siguientes supuestos:

- Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

1. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

Iniciación: El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, y necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- Indicación de la fecha del acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales.

- Determinación de la partida presupuestaria de subvenciones correspondiente a la Concejalía proponente, contenida en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento.

- Los requisitos para solicitar las subvenciones que se convoquen por esta Administración serán con carácter general los que se especifica en esta Ordenanza.

- Indicación del órgano competente para instruir y resolver el procedimiento.

- Criterios de valoración de las solicitudes:

1. Repercusión social de la actividad, proyecto o programa presentado por aquellas personas que según esta ordenanza cumplan los requisitos para acreditarse como beneficiarios.

2. Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas similares al que se solicita subvención.

3. El grado y cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Exc. Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores.

4. Sector de la población al que va dirigido.

5. Coherencia entre objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el programa o proyecto presentado.

6. Déficit de actividades análogas en el municipio.

7. Porcentaje de las actividades a desarrollar financiadas por otras entidades públicas o privadas o beneficiarias.

8. Así como, otros criterios que se propongan por las Concejalías correspondientes en función del objeto de la convocatoria.

Cada criterio de valoración, expresado anteriormente, será puntuado de 0 a 10 por los miembros de la Mesa de Valoraciones.

La composición de dicha mesa quedará determinada en el anuncio de convocatoria de subvenciones, será su naturaleza mixta, y estará formada por personal técnico de la/s Concejalía/s proponentes, en su caso, personal político y personal de los Servicios de Secretaría e Intervención.

Instrucción.- El órgano instructor será la Mesa de Valoraciones que se designará en la convocatoria de subvenciones.

La actividad de instrucción comprende:

1. Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de subvenciones para acreditarse como beneficiarios.

2. Comprobar que la documentación aportada por el posible beneficiario es conforme a la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones o, en su caso, a la convocatoria. En el supuesto de deficiencias en la documentación presentada se dará un plazo de 15 días para subsanación de las mismas.

3. Solicitar cuantos informes se consideren necesarios.

4. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contienen en esta Ordenanza o, en su caso, en la convocatoria.

Una vez efectuadas las operaciones de instrucción y valoración la Mesa de Valoraciones emitirá un informe de evaluación, que se hará público a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el que se formulará una propuesta de resolución provisional, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones por los interesados, en su caso.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las que hayan sido presentadas, se emitirá por la Mesa de Valoraciones una propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a esta Administración.

Resolución.- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, este plazo se computará a partir del anuncio de convocatoria, con las prescripciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

Artículo 10º.— Publicación de la resolución de concesión de subvenciones.

Las resoluciones de concesión de subvenciones deberán publicarse en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no será necesaria tal publicación en los siguientes supuestos:

- Cuando la subvención pública tenga asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento.

- Cuando el otorgamiento y cuantía a favor de un beneficiario concreto resulte impuesto por una norma de rango legal.

- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto, salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982.

Artículo 11º. Plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme al proyecto, actividad, programa o comportamiento a financiar.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se determinará mediante la presentación de una cuenta deberá incluir los siguientes conceptos:

- Actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, así como su coste. Esta documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y

mediante los correspondientes documentos justificativos del gasto (facturas, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original o en fotocopia compulsada por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento).

- Cuando la actividad o el proyecto haya sido financiado, en parte, con fondos propios del beneficiario o con otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación la realización del importe total del proyecto o actividad, no sólo de la parte subvencionada.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos por el beneficiario siempre que la subvención se destine a finalidad distinta de aquella que motivó su otorgamiento, y en cualquier otro de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12º.— Modificación o resolución de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrá en cuenta el porcentaje de realización del proyecto respondiendo al principio de proporcionalidad.

La concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias habilita al Ayuntamiento para exigir al beneficiario al reintegro de las subvenciones percibidas:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o el haberlo hecho de forma insuficiente.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- Obtener otras ayudas y subvenciones que aislada o en concurrencia superen el coste total de la actividad o el proyecto subvencionado.

- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de fijar específicamente cualquier otra medida que garantice el correcto uso de la subvención.

- Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho públicos, el acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

- Cuando se dicte una resolución de reintegro contra alguno de los beneficiarios de subvenciones otorgadas por esta Administración, supondrá la imposibilidad de obtener nuevas subvenciones por un periodo no superior a 3 años.

Artículo 13º.— Disposición final.

Lo no regulado expresamente por esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dos Torres, a 5 de abril de 2005.— EL ALCALDE.

Dos Torres, a 10 de junio de 2005.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

POSADAS

Núm. 5.478

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Piscina Municipal de Posadas, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 31 de Marzo de 2005.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE POSADAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Posadas sigue una política de dotación de recintos para la práctica de la actividad física.

Del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. Son ya muchos los ciudadanos que se acercan a la piscina municipal practicando, en sus ratos de ocio, una actividad física que mejora sus rendimientos y proporciona una relajación necesaria ante el ritmo acelerado de la vida urbana.

El Decreto 23/1999 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, establece en su artículo 27 la obligatoriedad de que toda instalación de estas características cuente con un Reglamento de Régimen Interno, así como la obligación de los usuarios de este tipo de servicios de cumplir las normas que se establezcan en dicho Reglamento. De ahí se deduce la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de la piscina municipal.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, que puedan existir tanto cubiertas como descubiertas, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

Artículo 2

El Ayuntamiento de Posadas persigue, en la gestión de las piscinas de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

b) Facilitar la práctica de este deporte a los pensionistas y discapacitados.

c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

d) Fomentar el deporte de la natación y afines, arbitrando los mecanismos oportunos para la promoción de Escuelas de Natación y para la realización de entrenamientos y competiciones de este deporte.

Artículo 3

El establecimiento de las normas que regulan la calidad higiénico-sanitaria de la piscina municipal corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de nuestra Constitución Española; 13.2 1 y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; 1.1 y 24 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad; 19 de la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Sanidad de Andalucía; y concretamente, mediante el Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (BOJA Nº. 36, de 25/03/1999).

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FORMAS DE ACCESO**

Artículo 4

1. La piscina municipal se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

2. El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) La adquisición de entradas, bonos, o abonos, en sus diferentes modalidades, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 16 de este Ayuntamiento, reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

b) Posesión del documento o carnet acreditativo de la inscripción en alguna de las actividades o programas acuáticos que lleve a cabo el Ayuntamiento o la Entidad autorizada, visado previamente por éste.

c) Condición de miembro de una Asociación o Club Deportivo, previa autorización del Ayuntamiento, acreditando fehacientemente tal circunstancia, para la realización de competiciones.

3. Podrán acceder a la piscina municipal, como espectadores, las personas que asistan a competiciones deportivas, cuando así se establezca por el Ayuntamiento, y los acompañantes de los cursillistas, menores de edad, los días que se determinen para cada curso.

Artículo 5

1. Para el acceso al recinto de la piscina municipal los interesados deberán retirar el ticket o documento acreditativo del bono o abono, previo pago de su importe.

2. Las personas que accedan a las piscinas, como competidores, espectadores o acompañantes de cursillistas, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos por autorización.

3. En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas, corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a la piscina municipal.

CAPÍTULO TERCERO NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6

1. La determinación del horario y de los usos de la piscina municipal corresponderá al Ayuntamiento.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para cada piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4. El Ayuntamiento de Posadas anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 7

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/1999, de 23 de Febrero de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

Artículo 8

1. La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación de que se trate, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los usuarios que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Artículo 9

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares que pudieran existir habilitados al efecto.

Artículo 10

1. La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá a la Dirección de la instalación.

Artículo 11

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma.

CAPÍTULO CUARTO NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 12

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Se prohíbe la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.

c) Antes de cada baño es obligatorio el uso de la ducha, asegurándose el usuario de eliminar en la misma cremas, suciedades y restos que pudieran quedar en los pies después de andar descalzo por el recinto.

d) Se prohíbe abandonar desperdicios, papeles o residuos en las instalaciones, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

e) Se prohíbe entrar en las instalaciones con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley cinco de mil novecientos noventa y ocho, de veintitrés de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

f) Deberán respetarse las instalaciones, haciendo buen uso de las mismas.

g) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

h) Se prohíbe efectuar juegos violentos en el agua o césped.

i) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

j) Se prohíbe arrojarse de cabeza al agua, debiendo accederse a las piscinas por los lugares habilitados al efecto.

k) Los niños menores de 11 años, deberán ir acompañados por mayores de 18 años, que cuiden de su seguridad.

l) Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina mesas, tumbonas, sombrillas o accesorios similares, así como recipientes de vidrio o material cortante.

m) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.

n) Se prohíbe comer en lugares no habilitados para ello.

o) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

p) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

q) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

r) Se prohíbe desplazar mobiliario de la instalación sin autorización (sillas, mesas...).

s) Deberán utilizarse gorros de baño en las piscinas cubiertas que pudieran existir.

Artículo 13

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

b) No dejar ropa en los vestuarios.

c) No traer objetos de valor a las piscinas (la instalación no se hace responsable de los objetos perdidos).

d) No usar grasas ni aceites antes de entrar en el agua de la piscina.

e) No tomar el sol en exceso, ni bañarse durante el periodo de la digestión.

f) Bañarse con gorro de baño.

g) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

h) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

i) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

Artículo 14

1. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá ser considerado infracción y sancionado conforme a lo previsto en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, cuando se encuadren en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 5 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personal en Establecimientos de Espectáculos Públicos y actividades recreativas.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado su uso de la piscina por autorización del Ayuntamiento. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 15

1. Las infracciones podrán calificarse en tres tipos:

2. Infracciones leves:

3. Se considerará infracción leve el incumplimiento de los deberes y prohibiciones contenidos en el artículo 12 de este Reglamento, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a la calificación de infracción grave.

4. El trato incorrecto a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.

5. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con que estén equipados.

6. Infracciones graves:

7. El cúmulo de tres sanciones leves durante una misma temporada de baño.

8. El insulto grave a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.

9. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o al mobiliario con que estén equipados.

10. La agresión física a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.

11. El acceso a las instalaciones de la piscina municipal sin la previa retirada del ticket o exhibición del bono o abono correspondiente.

12. Infracciones muy graves:

13. El cúmulo de tres faltas graves durante una misma temporada de baño.

14. La agresión física a otros usuarios, socorristas o empleados de las instalaciones con consecuencias graves para su salud.

15. Causar daños muy graves de forma voluntaria a la instalación, material o al mobiliario con que estén equipados.

El incumplimiento las normas de funcionamiento de la piscina municipal que supongan conductas subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, se regirán por lo previsto en dicha Ley.

Respecto a la tipificación y graduación de las infracciones y sanciones previstas en el presente Reglamento supletoriamente será de aplicación lo establecido en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Artículo 16

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo de 5 a 30 días, o con la imposición de multa pecuniaria hasta 300 euros, según la gravedad de la falta cometida.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo comprendido entre los treinta días y una temporada de baño, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 1.000 euros, según la gravedad de la falta cometida.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo comprendido entre una a tres temporadas de baño, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 3.000 euros, en función de la gravedad de la falta.

Artículo 17

La imposición de sanciones será conforme con lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Las sanciones por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves serán impuestas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas.

Artículo 18

En todas las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (BOJA nº. 36, de 25/03/1999) así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia .

SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el Reglamento anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 15 de Junio de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.506

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de mayo de 2005, se acordó aprobar las Ayudas de Emergencia Social Municipal para el año 2005, lo que se somete a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de 30 días para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 14 de junio de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

IZNÁJAR

Núm. 5.562

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2005, acordada en sesión plenaria de 13 de mayo de 2005, el mismo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el que sigue:

Capítulo	Denominación	Euros
	ESTADO DE INGRESOS	
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	865.500,00
2	Impuestos indirectos	169.925,00

3	Tasas y otros ingresos	438.295,30
4	Transferencias corrientes	981.135,35
5	Ingresos patrimoniales	33.277,34
	Total operaciones corrientes.....	2.488.132,99
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	514.791,84
7	Transferencias de capital	1.832.260,43
8	Activos financieros	8.128,81
9	Pasivos financieros	75.518,87
	Total operaciones de capital	2.430.699,95
	Total Estado de Ingresos	4.918.832,94

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	951.047,52
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	792.430,22
3	Gastos financieros	37.392,40
4	Transferencias corrientes	193.981,07
	Total operaciones corrientes.....	1.974.851,21
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.714.218,68
7	Transferencias de capital	68.409,00
8	Activos financieros	11.138,81
9	Pasivos financieros	150.215,24
	Total operaciones de capital	2.943.981,73
	Total Estado de Gastos	4.918.832,94

Plantilla de Personal

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera

Puesto.— Número.— Vacantes.— Complemento de Destino.— Grupo.

1. Habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario; 1; —; 26; A.

1.2. Interventor; 1; 1; 26; A.

2. Escala de Administración General:

2.2. Subescala Administrativa:

2.2.1. Administrativo; 1; 1; 17; C.

2.3. Subescala Auxiliar:

2.3.1. Auxiliar (Tesorería); 1; —; 16; D.

2.3.2. Auxiliares; 5; 2; 15; D.

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala Técnica:

3.1.2. Arquitecto Técnico; 1; 1; 21; B.

3.2. Subescala de Servicios Especiales:

3.2.1. Cabo Policía Local; 1; —; 14; C.

3.2.2. Policías Locales; 5; —; 14; C.

B) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral

Denominación.— Número.— Vacantes.

1.1. Oficial 2.^a Construcción; 1; —.

2.1. Cuidadora Guardería; 2; 2.

3.1. Operario Servicios Múltiples; 1; 1.

4.1. Limpiador/Conserje; 1; —.

5.1. Auxiliar Biblioteca; 1; 1.

6.1. Peones de Servicios; 2; 2.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 6 de junio de 2005.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

BAENA

Núm. 5.084

El Juez de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 121/2005, a instancia de doña María Jarillo Fernández, representada por el Procurador don Fernando Campos García, y asistida del Letrado don Pedro González Jiménez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa situada en la calle Francisco de Dios, n.º 18, del término de Baena, con una superficie constituida de cuarenta metros cuadrados. Linderos: Frente; fondo, Silverio Ortiz; derecha, entrando, casa de Antonio García; izquierda, Sierra Alonso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Antonio Cantero Pérez y doña Magdalena Cañete Aguilera para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena, a 24 de mayo de 2005.— El/La Secretario, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 5.204

Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio n.º 226/2005, a instancia de doña Dolores Pérez Villa, representada por el Procurador don Antonio Beato Fernández, y asistida de la Letrada doña Inmaculada López Carrillo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Urbana: Casa sita en la villa de Encinas Reales, calle Cantillos número ocho de gobierno, sin haber tenido ninguno en lo antiguo. Linda: A la derecha, entrando en ella, con otra de Juana Roldán Hurtado; a la izquierda, con casa de Cristóbal León Muñoz; y por la espalda, con otras de Alonso del Pino Prieto. Consta de ciento veinticinco varas cuadradas superficiales, equivalentes a ochenta y siete metros, treinta y tres decímetros y setenta y cinco centímetros.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 38, libro 8 de Encinas Reales, folio 181. Finca registral n.º 394. Inscripción Primera."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Isabel Roldán Hurtado o bien a sus herederos o causahabientes como titular registral, a doña Teresa Cámara Guerrero como persona a cuyo nombre están catastrados y de quien procede la finca para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 27 de mayo de 2005.— El Juez, Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

Núm. 5.383

Doña Gema Vico Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 29/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "Visto por mí, Isabel María Colmenero Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena y su Partido Judicial, el Juicio de Faltas Inmediato 29/2005, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la siguiente Sentencia:

Que debo condenar y condeno a Sanda Cracium, Ionel Cacalet, Puica Costel Gheorghe, Raducan Suraj, Sonia Cocilnau y Stefania Raducan como autores criminalmente responsables cada uno de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de cuatro euros, cada uno.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se imponen a cada condenado el pago de la sexta parte de las costas procesales causadas.

Hágase entrega definitiva al denunciante de las aceitunas, o de su valor, haciéndosele entrega del vale de la Cooperativa Agrícola de Rute S.C.A., que obra en las actuaciones.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el término

de cinco días, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, para su substanciación ante la Audiencia Provincial”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Sanda Cracium, Ionel Cacalet, Puica Costel Gheorghe, Raducan Suraj, Sonia Cocilnau y Stefania Raducan, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Lucena, a 6 de junio de 2005.— La Secretario, Gema Vico Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 5.404

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2005, a instancia de la parte actora doña Manuela Mata Medina contra Productos Cynara S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 25 de abril de 2005 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Manuela Mata Medina, contra la empresa Productos Cynara S.L.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de mil doscientos sesenta y siete con quince euros (1.267,15 euros). Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivaré en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Productos Cynara S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de junio de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.413

Doña María Lourdes Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 30/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 8 de abril de 2005, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M.^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia 98/05

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas número 30/05, seguido por falta de malos tratos contra Sebastián Calleja Higuera.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Sebastián Calleja Higuera de la falta o faltas por las que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra la misma cabe Recurso de Apelación en el plazo de 5 días del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yolanda Molina González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 2 de junio de 2005.— La Secretario, María Lourdes Calles Robles.

MÁLAGA

Núm. 5.406

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Málaga, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2004 a instancia de la parte actora don Francisco Guerrero Arza contra INSS, TGSS, FREMAP y Em. Construcciones Fradelga S.L. sobre Accidente laboral, se ha dictado Resolución de fecha 5/5/2005 del tenor literal siguiente:

I.— Que estimando la demanda en reclamación de invalidez interpuesta por don Francisco Guerrero Arza frente al INSS, TGSS, FREMAP y Construcciones Fradelga S.L., debo declarar y declaro al actor en situación de Incapacidad Permanente Total derivada de accidente de trabajo, con derecho al percibo de una prestación calculada al 55% de su base reguladora con fecha de efectos al 18 de septiembre 2003.

II.— Debo condenar y condeno a los demandados por el respectivo orden de sus responsabilidades legales, a estar y pasar por esta declaración y sus consecuencias legales así como a abonar el importe de la prestación mencionada, en la cuantía y límites legalmente aplicables.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a Autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo en caso de recurrida la entidad gestora aportar en el momento del anuncio del recurso, certificación acreditativa de que comienza el pago de las prestaciones reconocidas por la presente y que proseguirá durante la tramitación del mismo conforme a lo establecido, artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Em. Construcciones Fradelga S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de mayo de 2005.— El Secretario, Juan Carlos Ruiz Zamora.

PUENTE GENIL

Núm. 5.438

Don Diego Jesús Romero Jaime, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puente Genil, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 76/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia Número 119/05

En Puente Genil, a 13 de mayo de 2005.

Vistos por mí, Don Benaïsa Said Mohand, Juez de Instrucción de Puente Genil y de su Partido, los presentes Autos de Juicio de Faltas seguido con el número 76/05, en los que aparece como denunciantes los Guardias Civiles con T.I.P. número P-02853.-R y V-06464-G respectivamente de Casariche y como denunciando Nelu Buti, interviniendo el Ministerio Fiscal, cuyas circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo

Que debo condenar y condeno, como responsable criminalmente en concepto de Autor de una falta de hurto a Nelu Buti a la pena de 30 días de multas con cuotas diarias de CUATRO EUROS, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Se de el destino legal al importe de 58,40 euros, correspondientes al valor de las aceitunas incautadas y que se haya depositado en el Juzgado Único de Estepa.

Igualmente, se le condena al pago de las costas procesales causadas en este Juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Apelación dentro del plazo de 5 días, a interponer ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial, a partir de la última notificación a las partes y que se formalizará mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebratamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación, quedando las actuaciones en Secretaría durante dicho período a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Nelu Buti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Puente Genil a 16 de mayo de 2005.— El Secretario, Diego Jesús Romeiro Jaime.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 5.163

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 23 de mayo de 2005 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la apertura del procedimiento abierto y forma de concurso, para enajenación de nave sita en el Polígono Industrial San Pancraccio, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, de la localidad, del cual ha sido desafectada, se anuncia la licitación, según artículo 76.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, con arreglo al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante concurso del siguiente bien:

· Nave nº 7 del Polígono San Pancraccio de la localidad (Vivero de empresas), con una superficie de 442 m². Valoración: 76.500,99 euros.

b) Plazos: La formalización de escritura pública de compraventa se efectuará en el plazo de quince días siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El importe del precio se efectuará a la fecha de formalización del Contrato Administrativo y, en todo caso, con anterioridad a la escritura pública del mismo.

c) Lugar de ubicación de la nave: Polígono Industrial San Pancraccio, calle Casualidad número 7.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 76.500,99 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 2% del valor de la nave por la que se licite.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación del bien correspondiente.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ilustre Ayuntamiento.
- Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.
- Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.
- Teléfono: 605034.
- Telefax: 600322.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 7 del Pliego del Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Ilustre Ayuntamiento.

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.

9.- Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

c) Localidad: Puente Genil.

d) Fecha: El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, a 30 de mayo de 2005.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE

DON JOSÉ MARÍA MONTERO PÉREZ-BARQUERO CÓRDOBA

Núm. 5.318

Don José María Montero Pérez-Barquero, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba y domicilio profesional en Avda. Ronda de los Tejares, 38, 1.º, hago constar:

1.º— Que con fecha 8 de junio de 2005 he sido requerido por don Andrés Carlos Foncillas Marro, Administrador Solidario de la entidad mercantil "Inversiones y Gestiones de la Subbética, S.L.", con domicilio en Córdoba, Avda. Gran Capitán, número 21, 3.º, para la tramitación de Acta de Notoriedad para inmatriculación de mayor cabida al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con sujeción a las reglas establecidas en la legislación notarial y a lo preceptuado en el artículo 203 del mismo Cuerpo Legal.

2.º— Que la finca propiedad de dicha sociedad, cuya mayor cabida se pretende inmatricular, es la siguiente:

Casa en la ciudad de Córdoba, número 3 de la calle Alcántara, que linda: Por su derecha saliendo, con la número 10; por su izquierda, con la número 8; y por la espalda, con la número 8 y la número 6. Mide 270 metros y 64 decímetros cuadrados, y según la medición practicada tras su demolición su superficie es de 372 metros cuadrados.

Dicha casa se encuentra en la actualidad totalmente derruida, y debido a las diversas modificaciones de nomenclaturas llevadas a cabo desde su primitiva descripción, son sus actuales linderos, visto desde la calle de su situación, los siguientes: Por su derecha, con las casas números 5 y 9 de la calle Alcántara; por su izquierda, con la casa número 1 de dicha calle y casa número 16 de la calle Gutiérrez de los Ríos; y por su fondo, con las casas números 5, 11 y 13 de la calle Alcántara.

Título.— Dicha finca le pertenece por compra a la entidad mercantil "Inmobiliaria Nalivag, S.L." en escritura otorgada ante mí, el día 25 de julio de 2002, número 1.126 de mi Protocolo.

Inscripción.— Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba, en el tomo 2.088, libro 262, folio 39, finca número 6.758, hoy 14.484, inscripción 3.ª.

3.º— Que en cumplimiento de la regla 5.ª del citado artículo 203 de la Ley Hipotecaria, la presente publicación tiene por objeto la notificación, de forma genérica a las personas que pudieran acreditar algún derecho sobre la superficie de 101 metros y 36 decímetros cuadrados, que es la superficie que excede de la que consta según título y registro y que se pretende inmatricular, y de forma expresa a los titulares de las fincas colindantes que, según relación que obra en el Catastro de Córdoba, son los siguientes:

— Hermanos Enríquez Tierno, calle Gutiérrez de los Ríos, número 16.

— Luisa Fernández Cejudo, calle Alcántara, número 11.

— Juan Quiles Arance, calle Alcántara, número 9.

— Y finca con referencia catastral 4246431UG4944N. Titular y domicilio desconocido.

4.º— Que aquellas personas que pudieran acreditar algún derecho sobre la superficie a inmatricular, podrán comparecer en mi despacho profesional dentro de los veinte días siguientes al de esta publicación.

Córdoba, 9 de junio de 2005.— El Notario, José María Montero Pérez-Barquero.